

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, octubre 18 de 2022. Paso a despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante allega renuncia al poder.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

El inciso 4 del artículo 76 dispone que ***“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”***

El apoderado allega escrito de renuncia y adicional comunicación a la poderdante, con lo que se da cumplimiento a la parte final de la norma transcrita. En tal norte, se acepta la renuncia presentada por el estudiante de consultorio jurídico JUAN FELIPE MUÑOZ GUTIERREZ.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, acerca que la demandante ha llegado a un acuerdo directamente con el ejecutado, se requiere a la señora ELSA MARIA ARIAS AGUIRRE para que en el término de cinco (5) días, allegue el documento al que hace alusión, so pena de aplicar los poderes correccionales contenidos en el artículo 44 del CGP y así mismo la sanción prevista en el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 185
del 20 de octubre de 2022.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO